



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Fiestas

DECRETO

ASUNTO: Rectificación de error material en Bases del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2027 en su categorías de infantiles y juveniles.

EXPEDIENTE:2026/12.

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de agosto de 2026, la Excma. Junta de Gobierno Local, al punto 18º Urgencia 8 aprobó las Bases del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas en sus categorías de infantiles y juveniles.

Se ha comprobado la existencia de un error material en la redacción del tercer párrafo del artículo 7º- Modalidades -Inscripción.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un error material,

DISPONGO:

Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de agosto, al punto 18º Urgencia 8 en el sentido que:

DONDE DICE.- “El plazo de presentación de la solicitud de inscripción comenzará el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP)”.

DEBE DECIR.- “El plazo de presentación de la solicitud de inscripción será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, efectuada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se adjunta Bases con el texto rectificado.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Fiestas

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE

Fdo.: [Redacted Signature]

BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

COAC 2027

EN SUS CATEGORÍAS

DE

INFANTILES

Y

JUVENILES

Cádiz 2026



CAPÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º DEFINICIÓN Y OBJETO
ARTÍCULO 2º ENTIDADES SOLICITANTES
ARTÍCULO 3º CRÉDITO PRESUPUESTARIO
ARTÍCULO 4º JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS
ARTÍCULO 5º COMPATIBILIDAD
ARTÍCULO 6º PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

DESARROLLO DEL CONCURSO

DEFINICIÓN

AGRUPACIONES INFANTILES

CHIRIGOTAS – COMPARSAS – CUARTETOS

AGRUPACIONES JUVENILES

CHIRIGOTAS – COMPARSAS – CUARTETOS

COROS INFANTILES/JUVENILES

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 7º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8º.- COROS

ARTÍCULO 9º.- CHIRIGOTAS

ARTÍCULO 10º.- COMPARSAS

ARTÍCULO 11º.- CUARTETOS

ARTÍCULO 12º.- TIPOS

ARTÍCULO 13º.- FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

ARTÍCULO 14º.- LA PERSONA PORTAVOZ DE LA AGRUPACIÓN

CAPÍTULO II: SORTEO

ARTÍCULO 15º.- NORMAS

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTÍCULO 16º.- ENSAYOS GENERALES

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 17º.- ELECCIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 18º.- COMPOSICIÓN.

ARTÍCULO 19º.- PRESIDENTE/A

ARTÍCULO 20º.- SECRETARIO/A

ARTÍCULO 21º.- VOCALES

ARTÍCULO 22º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 23º.- DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 24º.- FASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 25º.- FASE SEMIFINAL

ARTÍCULO 26º.- FASE FINAL

ARTÍCULO 27º.- FALLO DEL JURADO

ARTÍCULO 28º.- PREMIOS



CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 29º.- PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO.

ARTÍCULO 30º.- RESULTADOS Y PREMIOS

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 31º.- FALTAS Y SANCIONES

31.1 FALTAS

31.1.1 FALTAS LEVES

31.1.2 FALTAS GRAVES

31.1.3 FALTAS MUY GRAVES

31.2 SANCIONES

31.2.1 FALTAS LEVES Y GRAVES

31.2.2 FALTAS MUY GRAVES

31.3 NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 32º.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 33º.- LEGISLACIÓN POR LAS QUE SE REGIRÁ EL COAC

ARTÍCULO 34º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXO I: IMPORTE PREMIOS

BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

CATEGORÍA INFANTIL/JUVENIL

2027

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN Y OBJETO.

Con la finalidad de salvaguardar una de las tradiciones con más arraigo del Carnaval de Cádiz, como es su concurso oficial y con la necesidad de permitir que generaciones venideras conserven el patrimonio cultural inmaterial de nuestra historia a través de las coplas populares, se fijan las normas que rigen la participación de las Agrupaciones Carnavalescas en el Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Cádiz (COAC) organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Para ello, se establecen las siguientes estipulaciones para la participación en el Concurso, mediante el otorgamiento de premios asimilables a subvenciones a agrupaciones carnalescas que solicitan participar en régimen de concurrencia competitiva en el COAC 2027.

Se consideran Entidades a los efectos de las presentes bases, aquellas personas jurídicas o físicas, que presenten a una o varias agrupaciones carnalescas para su participación en el COAC de acuerdo con lo estipulado en el art. 2 del Capítulo Preliminar.

Las entidades deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias de Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Cádiz.

Las Entidades serán las únicas que tendrán relación jurídica con el Ayuntamiento, debiendo cumplimentar el impreso de inscripción con plena aceptación de las presentes bases.

Los derechos económicos serán satisfechos a favor de las Entidades que presentan a las agrupaciones, aún cuando el fallo del Jurado Oficial del COAC haga referencia al nombre de las agrupaciones.

Cada agrupación designará a una persona Portavoz que servirá de interlocutora entre ésta y el Ayuntamiento a los solos efectos de velar por la coordinación y buen desarrollo de la faceta artística en el COAC.

Las relaciones entre las Entidades y las agrupaciones no vincularán al Ayuntamiento, no siendo por lo tanto responsable esta Administración, de los acuerdos entre ambas partes.

ARTÍCULO 2º ENTIDADES SOLICITANTES

2.1. Serán Entidades solicitantes (Entidades) aquellas personas jurídicas, personas físicas dadas de alta en el régimen especial de autónomos (en actividades artísticas o de representación), entidades y asociaciones, legalmente constituidas, con NIF, que presenten a las agrupaciones que deseen participar en el concurso y no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, mediante solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en estas Bases.

Las Entidades deberán presentar a las Agrupaciones.

Las Entidades serán las únicas beneficiarias de los derechos económicos de los premios que correspondan por la participación de la agrupación que presenten en el presente concurso.

Este Ayuntamiento no entrará en los acuerdos y términos de la relación entre las Entidades y las Agrupaciones que presentan.

2.2.- La Entidad, deberá autorizar a esta Administración en la Solicitud de inscripción, a consultar los datos existentes en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local del Ayuntamiento de Cádiz.

Es requisito indispensable estar al corriente en las obligaciones detalladas anteriormente, en el momento de presentar la solicitud, no se podrán admitir solicitudes que no cumplan este requisito.

2.3.- La presentación al Concurso supone la aceptación, por parte de las entidades solicitantes, de estas bases y su incumplimiento significaría aplicar el régimen sancionador correspondiente.

ARTÍCULO 3º CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La partida presupuestaria e importe máximo de los Premios para esta Convocatoria del año 2027 es:

Partida Presupuestaria	Cuantía máxima de los Premios del COAC (Infantiles/Juveniles) 2027
02018/33803/48100	182.100.- euros

ARTÍCULO 4º JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS

No será necesaria la presentación de documentación para la justificación, constituyendo el acta del Jurado la justificación de los premios.

ARTÍCULO 5º COMPATIBILIDAD

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3 m Ley 38/2003, LGS).

ARTÍCULO 6º PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

DESARROLLO DEL CONCURSO

DEFINICIÓN:

El Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) de Cádiz es un concurso de agrupaciones “amateur” resultado de la libre expresión del pueblo convertido en folklore popular.

- **AGRUPACIONES INFANTILES:**

Son aquellas agrupaciones carnalescas cuyos componentes tengan hasta 14 años cumplidos al 1 de enero de 2027, salvo las siguientes excepciones por modalidades:

- En CHIRIGOTAS, se admitirá 2 comodines, en la instrumentación de edades comprendidas hasta los 16 años. Las personas comodines no podrán cantar.
- En COMPARSAS, se admitirán 2 comodines, en la instrumentación de edades comprendidas hasta los 16 años. Las personas comodines no podrán cantar.
- En COROS, se admitirán tantas personas comodines como sean necesarias, en la instrumentación de edades comprendidas hasta los 16 años. Las personas comodines no podrán cantar.
- En CUARTETOS, no se admitirán comodines.

- **AGRUPACIONES JUVENILES:**

Son aquellas agrupaciones carnalescas cuyos componentes tengan hasta 18 años cumplidos al 1 de enero de 2027.

- **COROS INFANTILES/JUVENILES**

Estas agrupaciones realizarán su actuación en el concurso en la categoría infantil o juvenil, según donde se encuentre la edad de la mayoría de sus componentes.

Si algún/a menor de edad participa en varias agrupaciones así como en el COAC DE PERSONAS ADULTAS, necesitará la autorización de sus tutores/as para cada una de sus participaciones.

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 7º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN

El Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) de Cádiz es un concurso de agrupaciones “*amateur*” resultado de la libre expresión del pueblo convertido en folclore popular.

La solicitud de inscripción para la participación en el Concurso será facilitada por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval, en sus oficinas y en la página web www.cadiz.es para que se proceda a su cumplimentación y presentación.

El plazo de presentación de la solicitud de inscripción será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, efectuada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá el cambio de modalidad o título, excepto por la duplicidad en el nombre de la agrupación.

En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más agrupaciones inscritas en el COAC 2027, será aceptada la primera inscrita. La Delegación informará a la persona Portavoz de la segunda agrupación inscrita con el mismo título para que proceda a su modificación. Las agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO, dentro del COAC 2027, tendrán cuarenta y ocho horas desde la notificación de la Delegación, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

Para preservar la mayor Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de Cádiz, se recomienda NO UTILIZAR títulos de agrupaciones que han participado anteriormente en el COAC.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO:

Las Entidades detalladas en art.2 del capítulo preliminar, cumplimentarán y presentarán la SOLICITUD de inscripción en la que harán constar sus datos y la agrupación que presentan al Concurso.

1.- Presentación de la solicitud de inscripción:

LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO **DEBERÁ ESTAR FIRMADA DIGITALMENTE POR LA ENTIDAD** Y PRESENTARSE A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las agrupaciones presentadas en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: COROS, CHIRIGOTAS, COMPARSAS Y CUARTETOS.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas agrupaciones que se encuentren presentadas a través de la correspondiente solicitud de inscripción y dentro del plazo establecido por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval. No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

2.- Documentación a adjuntar junto a la solicitud de inscripción:

NIF ENTIDAD. Sólo en el caso de que este documento no obre en poder de la Delegación de Fiestas y Carnaval.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD. Sólo en el caso de que este documento no obre en poder de la Delegación de Fiestas y Carnaval.

ANEXO I: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

ANEXO II: PERSONAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES DE LA AGRUPACION: No será necesario aportar copia del DNI los componentes.

ANEXO III: AUTORIZACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS TUTORAS DE MENORES DE EDAD será necesario aportar copia de los DNI de los autorizantes y autorizados y en su defecto copia del libro de familia.

ANEXO IV: AUTORÍA Y DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

ANEXO V: ACREDITACIONES

ANEXO VI: PERSONAS CON PARTICIPACIÓN OCASIONAL.

ANEXO VII: PERSONAS FIGURANTES.

ANEXO VIII: CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL de las personas portavoces, dirección así como los/las autores/as de cada agrupación, que consten en la solicitud de inscripción. [La Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#) y la [Ley 45/2015](#), de voluntariado establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las personas profesionales y voluntarias que trabajan en contacto habitual con menores, este certificado se podrá solicitar en el enlace:

sede.administracion.gob-es/carpeta/clave.htm o en Subdelegación del Gobierno

No se admitirá la participación de ningún/a componente que esté sancionado por la Delegación.

ARTÍCULO 8º. - COROS

8.1.- Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces como mínimo. Se componen de un mínimo de DIECIOCHO y un máximo de TREINTA Y CINCO cantantes, y se acompaña de rondalla/orquesta de pulso y púa.

La rondalla/orquesta oscilará entre CINCO Y DIEZ componentes, que podrán cantar si así lo desean sin computar en el máximo de cantantes regulado en el párrafo anterior, y se acompañarán obligatoriamente de los instrumentos conocidos como de pulso y púa: guitarras españolas, bandurrias y laúdes. La orquesta, al igual que los/as cantantes, podrán utilizar otros instrumentos, pero únicamente en la ejecución de la presentación, estribillo/s y popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de SESENTA (60) componentes.

No se admitirá la participación de ningún/a componente que esté sancionado/a por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

8.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, tangos (composición más genuina de estas Agrupaciones), cuplés con sus correspondientes estribillo/s y popurrí. La música de los tangos y los cuplés no tendrá que ser necesariamente idéntica.

ARTÍCULO 9º. - CHIRIGOTAS

9.1.- Son aquellas agrupaciones carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE.

Las personas componentes de las chirigotas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja.

Además de los obligatorios y de forma opcional podrán acompañarse de un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnavalescos. Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillo/s y el popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de VEINTE (20) componentes.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

9.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, pasodobles, cuplés (composición más genuina de estas agrupaciones) con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí. Las músicas de los pasodobles y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

ARTÍCULO 10º. - COMPARSAS

10.1.- Son aquellas agrupaciones carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces como mínimo - tenor y segunda -. Se componen de un mínimo de DIEZ cantantes y un máximo de QUINCE.

Las personas componentes de las comparsas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja. Igualmente podrán acompañarse de un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos, siendo este último opcional. Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la presentación, estribillo/s y el popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de VEINTICUATRO (24) componentes.

No se admitirá la participación de ningún/a componente que esté sancionado/a por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

10.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, pasodobles (composición más genuina de estas agrupaciones), cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí. La música de los pasodobles y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

ARTÍCULO 11º. - CUARTETOS

11º.1.- Son aquellas agrupaciones que se componen de un mínimo de TRES cantantes y un máximo de CINCO.

Las personas componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompañarán de los instrumentos musicales que consideren oportunos.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de DOCE (12) componentes

No se admitirá la participación de ningún/a componente que esté sancionado/a por la Delegación. El presente incumplimiento se considerará falta muy grave.

11º.2.- El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente por parodias libres (composición más genuina de estas agrupaciones) y cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s así como otras composiciones carnavalescas distintas a las anteriores. La música de los cuplés no habrá de ser necesariamente idénticas.

ARTÍCULO 12º. - TIPOS

Comprende el título o nombre de la agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la presentación, estribillo/s y popurrí.

Los disfraces serán de riguroso estreno en el COAC.

ARTÍCULO 13º. - FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES

“Figurantes” son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

“Intérpretes Ocasionales” son aquellos/as menores que no siendo componentes titulares de la agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (**cameo**). Sólo se admitirán intérpretes ocasionales siempre que estén en relación con la categoría y las edades de las mismas, es decir para el concurso de infantiles sólo se admitirán intérpretes ocasionales infantiles y para el concurso de juveniles, sólo se admitirán intérpretes ocasionales juveniles.

El número máximo entre figurantes e intérpretes ocasionales que pueden acceder al teatro o estar en escenario no podrá exceder de DIEZ (10).

Respecto a la participación de menores de edad, se requerirá la correspondiente autorización de sus tutores/as legales, acompañado de fotocopia de los D.N.I. o, en su defecto, del Libro de Familia.

Se prohíbe la presencia de animales en el concurso de agrupaciones carnavalescas, de conformidad con lo previsto en la ordenanza municipal de protección, tenencia y defensa de los animales domésticos y de compañía.

ARTÍCULO 14º. – LA PERSONA PORTAVOZ DE LA AGRUPACIÓN

Es aquella persona designada por los/las integrantes de la Agrupación para que actúe como única interlocutora ante la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en la Solicitud de Inscripción del Concurso.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

14.1.- La persona Portavoz de la agrupación, deberá cumplimentar y firmar la autorización, recogida en el Anexo I de la Solicitud de Inscripción, al objeto de ceder a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz, S.A.), el derecho de imagen, con carácter exclusivo, durante la duración del COAC 2027, y que responde al siguiente contenido:

“Autoriza y Cede a INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ, S.A. (ONDA CADIZ) como plena propietaria de la obra audiovisual (imagen y sonido) del COAC 2027, Gala de entrega de premios del Carnaval 2027, usar y disponer de la misma en directo y diferido, en todo tiempo y lugar, por tiempo indefinido.

Dicha autorización se efectúa con CARÁCTER EXCLUSIVO PARA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ S.A. (ONDA CÁDIZ) durante toda la duración del COAC 2027, finalizando la exclusividad al día siguiente de celebrarse la Gala de entrega de premios del Carnaval 2027, pudiendo hacer uso de dichas imágenes sin limitación en el tiempo en las modalidades denominadas “pago por visión” y “video bajo demanda” de la plataforma de Onda Cádiz.

Las agrupaciones podrán obtener las imágenes y sonido de sus actuaciones previa solicitud por escrito a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz, S.A.) a través de la cuenta oficial de correo electrónico peticionescoac@ondacadiz.es, y al cesionario de los derechos a terceros. Estas imágenes y audios podrán ser utilizadas por las agrupaciones una vez finalizada su participación en el concurso y, en su caso, al día siguiente a la Gala de entrega de premios del Carnaval 2027.

Esta cesión de derechos se realiza para que ONDA CÁDIZ pueda explotar la obra audiovisual bajo las fórmulas y modalidades que entienda oportunas, usando y ejercitando los derechos y acciones inherentes a la repetida obra, sin traba, exclusión ni limitación de clase alguna y, por lo tanto, podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes y sonido, o parte de las mismas, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, y los que pudieran desarrollarse en el futuro, con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que pudieran atentar al derecho de AUTOR y los de INTÉRPRETES O EJECUTANTES establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril Ley de Propiedad Intelectual y al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Asimismo, AUTORIZA a la cesión o traspaso de los derechos cedidos, a favor de un tercero, por parte de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., en los mismos términos de exclusividad que lo establecido en el párrafo segundo, sin limitación en el tiempo de la exclusividad en las modalidades denominadas “pago por visión” y “video bajo demanda” de la plataforma del tercero autorizada por Onda Cádiz.

Esta autorización y cesión de utilización del contenido audiovisual grabado de la agrupación, de carácter gratuito, se hace al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril Ley de Propiedad Intelectual. Y Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y tendrá un uso de carácter cultural y promoción del Carnaval de Cádiz y la misma no está sometida a ningún plazo temporal ni restringida al ámbito nacional de cualquier país”.

Estos requisitos implican la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases, lo que presupone su conocimiento previo.

Asimismo, la persona Portavoz está obligada a comunicar a la Delegación cualquier cambio de los/as componentes de la agrupación, dichos cambios se realizarán en el Anexo II, declinando la organización cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo a de 48 horas, antes de cada actuación de la agrupación.

14.2.- La persona Portavoz de la agrupación, antes de cada actuación, entregará al Secretario/a del Jurado, a efectos de archivo, el repertorio a interpretar por duplicado, uno para el Jurado y otro para el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz, bien en soporte informático, en soporte papel mecanografiado en folio a doble espacio, debidamente paginados y grapados, donde deberá figurar en cada una de las letras el nombre de las personas autoras de las mismas, salvo que sean todas de la misma persona autora que se hará constar en la primera página.

El incumplimiento de este concepto podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes bases.

En caso de que la agrupación disponga de un libreto del repertorio, podrán entregarlo para el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz.

14.3.- La persona Portavoz será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la organización y una vez comenzado el COAC al/la secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

14.4.- La persona Portavoz de la agrupación será quien designe los/las autores/as a los que se les cederá acreditación. Un/a autor/a de música y un/a autor/a de letras.

14.5.- La persona Portavoz de la agrupación, deberá estar presente en el escenario, antes de iniciar el montaje de su agrupación para cualquier comunicación que se le deba efectuar.

14.6.- La persona Portavoz de la agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación.

No se admitirá, una vez finalizado el plazo de inscripción, ningún cambio de Entidad solicitante, tampoco serán admitidos cambios de titularidad de acreditaciones cedidas a las personas autoras.

En el caso de cambio de persona Portavoz de la agrupación, no tendrá efectos en tanto no se presenten los anexos debidamente cumplimentados y firmados por esta y todas las personas componentes.

CAPÍTULO II: SORTEO

ARTÍCULO 15º.- NORMAS

15.1.- La Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval, fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a las personas portavoces de las agrupaciones para el sorteo correspondiente.

15.2.- Al finalizar la fase de semifinales del concurso, se procederá a efectuar sorteo entre las agrupaciones finalistas.

15.3.- En función del calendario del Concurso, la Delegación determinará sobre la disposición entre fase y fase de un día de descanso.

15.4.- El orden de actuación se establecerá pensando en la alternancia entre las categorías infantiles y juveniles y modalidades.

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTÍCULO 16º. - ENSAYOS GENERALES

Antes de los ensayos generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios, incluido Internet, y por ningún soporte conocido o por conocer.

El plazo para realizar los ensayos generales se iniciará quince días naturales antes del comienzo del COAC y, se podrán desarrollar en los lugares que las agrupaciones carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán ensayos generales los realizados en los lugares habituales de ensayo, siendo éstos los que figuren en la correspondiente solicitud de inscripción.

En el supuesto de que una agrupación cambiase de local de ensayo después de inscribirse, lo comunicará a la delegación municipal de fiestas y carnaval.

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 17º.- ELECCIÓN DEL JURADO

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz acordará la elección de las personas que ocuparán la Presidencia y la Secretaría del Jurado, y se dará a conocer antes del comienzo del Concurso.

En la elección de la presidencia del Jurado y, siempre que sea posible, primará la alternancia (hombre/mujer).

ARTÍCULO 18º. - COMPOSICIÓN

Se establece un Jurado compuesto por: presidente/a y secretario/a único/a (un hombre y mujer), seis vocales (tres hombres y tres mujeres) y dos suplentes de vocal (un hombre y una mujer).

Las personas suplentes de vocal harán las veces de asistentes/as de palco.

Este Jurado así formado, será el mismo para las categorías de infantiles y juveniles.

Los componentes del Jurado no pueden haber formado parte como miembro del Jurado en la categoría de infantiles/juveniles, en las dos últimas ediciones anteriores.

Todas las personas miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiere el cargo y deberán firmar las correspondientes actas del concurso.

ARTÍCULO 19º. - PRESIDENTE/A

La Presidencia del Jurado, tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- No ser portavoz, autor/a o componente de alguna agrupación que concurse.
- No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de portavoz, autor/a o componente de cualquier agrupación carnavalesca que concurse.
- No pertenecer a alguna Entidad que, de alguna manera, represente y/o patrocine cualquier agrupación carnavalesca que concurse.

La Presidencia del Jurado elegirá libremente a los/las vocales, que deberán reunir los requisitos exigidos para la Presidencia, respetándose la composición paritaria que asegure la igualdad de género.

Funciones:

19.1.- Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.

19.2.- Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC.

19.3.- Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando públicamente cualquier alteración.

19.4.- Actuará con voz, pero sin voto.

19.5.- Asimismo nombrará la Presidencia y Secretaría (suplentes) (por ausencia y solo en caso de enfermedad) entre los/as vocales.

19.6.- Nombrará a la persona asistente de palco.

ARTÍCULO 20º. - SECRETARIO/A

Funciones:

20.1.- Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

20.2.- Levantará actas de las posibles incidencias del COAC.

20.3.- Auxiliará a la Presidencia en el exacto cumplimiento de las presentes bases.

20.4.- Será responsable, en todo momento, de las fichas de calificaciones y de toda la documentación.

20.5.- Efectuará, previa autorización de la Presidencia y en presencia de cada miembro del Jurado, recuento de calificaciones otorgadas a las agrupaciones carnavalescas.

20.6.- Será la única persona portavoz del Jurado ante la Delegación y de las personas portavoces de las agrupaciones carnavalescas durante el desarrollo del COAC.

20.7.- Actuará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 21º.- VOCALES

Los personas vocales del Jurado serán elegidas libremente por la presidencia del Jurado.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No ser portavoz, autor/a o componente de alguna agrupación que concurse.
- No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún/a portavoz, autor/a o componente de cualquier agrupación carnavalesca que concurse.
- No pertenecer a alguna entidad que, de alguna manera, represente y/o patrocine cualquier agrupación carnavalesca que concurse.

ARTÍCULO 22º. - ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

22.1.- El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia de la totalidad de sus miembros: Presidente/a, Secretario/a y seis vocales.

22.2.- Al comienzo de la actuación de cada agrupación, los/as vocales del Jurado recibirán del/la secretario/a las fichas de calificaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la agrupación.

22.3.- Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

22.4.- Previa convocatoria de la presidencia, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al COAC hechas al efecto por los portavoces de las agrupaciones.

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 23º.- DESARROLLO DEL CONCURSO

23.1.- Las Agrupaciones contarán para su participación con un máximo de CUARENTA Y CINCO MINUTOS, dentro de los cuales tendrán un tiempo de TREINTA MINUTOS de actuación en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.

23.2.- En el caso de tiempo sobrante de actuación, este tiempo se podrá acumular al tiempo de montaje y desmontaje.

No se considera parte del montaje el forillo, la colocación de las tarimas y asientos necesarios para la actuación de los coros.

23.3.- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones temporales que se establecen en los apartados anteriores del presente artículo podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes bases.

23.4.- Para el control del fiel cumplimiento de los tiempos fijados, la Delegación habilitará los medios técnicos (cronómetros y reloj de escenario) para que el Jurado pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por las agrupaciones.

23.5.- Las agrupaciones inscritas estrenarán su obra (música, letra y tipo) en el concurso oficial de agrupaciones carnavalescas de la ciudad de Cádiz.

23.6.- No será incumplimiento del apartado anterior la participación en certámenes aprobados por la Delegación que se celebren durante el desarrollo del COAC.

ARTÍCULO 24.- FASES DEL CONCURSO

El concurso oficial de agrupaciones del carnaval de Cádiz, en su categoría de infantiles y juveniles, constará de dos fases: semifinal y final.

ARTÍCULO 25º.- FASE SEMIFINAL



Esta fase consta de un solo pase por agrupación y en la misma participarán todas las agrupaciones carnavalescas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el sorteo.

Las agrupaciones carnavalescas cantarán por este orden:

En el caso de coros y comparsas

Presentación, DOS tangos/pasodobles, DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí.

En el caso de Chirigotas

Presentación, DOS pasodobles, DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s y popurrí.

En el caso de Cuartetos

UNA parodia libre y DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s, así como otras composiciones carnavalescas distintas a las anteriores.

El repertorio a interpretar será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la presentación y el popurrí en el caso de coros, comparsas y chirigotas y otras composiciones carnavalescas, en el caso de los cuartetos.

El Jurado calificará por cada modalidad y categoría a un máximo de 4 agrupaciones como FINALISTAS y una quinta agrupación por cada modalidad y categoría como PRIMER ACCÉSSIT.

Sólo participarán en la fase final las agrupaciones calificadas como finalistas de cada modalidad y categoría.

ARTÍCULO 26º. - FASE FINAL

En la misma participarán el número de agrupaciones carnavalescas que hayan concursado en la fase de semifinal y hayan obtenido la calificación de FINALISTAS, hasta un máximo de CUATRO agrupaciones carnavalescas por modalidad en las categorías de infantiles y de juveniles.

En esta fase se interpretará y por este orden:

- Presentación, DOS tangos/pasodobles, DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s y Popurrí, en el caso de coros, comparsas y chirigotas.
- Una parodia libre y DOS cuplés con su/s correspondiente/s estribillo/s, en el caso de los cuartetos que lo interpretarán no necesariamente es este orden.

Los coros, chirigotas y comparsas interpretarán en esta fase, como mínimo, un tango/pasodoble y un cuplé inéditos.

Los cuartetos interpretarán en esta fase, como mínimo, los dos CUPLÉS inéditos.

ARTÍCULO 27.- FALLO DEL JURADO

Una vez concluida la fase final se hará público el fallo del Jurado, conforme al acta firmada por todos sus miembros, que se ajustará en todo caso a lo establecido en las presentes bases y que será inapelable.

ARTÍCULO 28.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y 1º ACCÉSIT por modalidad, en las categorías de infantiles y juveniles, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y premio con cuantía económica.

Las Entidades Jurídicas o personas físicas dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, serán las únicas beneficiarias de los derechos económicos de los premios que correspondan por la participación de la agrupación que presenten en el presente concurso.

En función del resultado de la participación y de las fases del Concurso que se superen se otorgarán premios.

Si el número de agrupaciones carnavalescas que concurren a la fase final fuera inferior a **CUATRO** en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

El importe de los premios, cuyo desglose se detalla en ANEXO I, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en las presentes bases.

CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 29.- PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO

COROS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6
Tangos 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Tangos 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22



Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Popurrí	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2	20
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

COMPARSAS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6
Pasodoble 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Pasodoble 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
	Letra de 0 a 10		



Estribillo 2º	Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Popurrí	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2	20
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

CHIRIGOTAS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6
Pasodoble 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Pasodoble 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,8	18
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,8	18
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,4	4
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,4	4
Popurrí	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2	20
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

CUARTETOS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Parodia	Letra de 0 a 10 Interpretación de 0 a 10	:2 y X4,4	44
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12

Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Otras Composiciones Carnavalescas	Letra de 0 a 10 Interpretación de 0 a 10	:2 y X2	20
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

Las puntuaciones serán otorgadas por cada Vocal del Jurado suprimiéndose la puntuación más alta y la más baja, siendo la puntuación total el resultado de las tres restantes (las puntuaciones otorgadas por cada vocal no serán en ningún caso números decimales).

En el caso de que se produzca empate en las puntuaciones más alta y más baja otorgadas por las personas miembros del Jurado, se provocará el desempate, eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Tangos para los Coros; en los Pasodobles para las Comparsas; en los Cuplés y Estribillo/s para las Chirigotas y en las parodias para los Cuartetos.

Y en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Pasodobles en el caso de Chirigotas, Cuplés y Estribillo/s para Coros, Comparsas y Cuartetos.

La puntuación otorgada en el apartado de tipo será siempre la misma, excepción hecha en las Agrupaciones que cambien de disfraz en las siguientes Fases, que puntuarán de nuevo. Si en algunas de las Fases el disfraz fuera el mismo que en otra anterior, la puntuación será la otorgada la primera vez.

Las puntuaciones obtenidas en la Fase Final se sumarán a las obtenidas en las Fase de Semifinal con lo que se obtendrá la puntuación final definitiva.

ARTÍCULO 30.- RESULTADOS Y PREMIOS

Al finalizar la Fase Semifinal se publicarán los nombres de las Agrupaciones que no pasen a la siguiente.

Al finalizar la Fase Final se publicará los nombres de las Agrupaciones con la PUNTUACIÓN OBTENIDA: PRIMER PREMIO, SEGUNDO PREMIO, TERCER PREMIO, CUARTO PREMIO y PRIMER ACCÉSIT, de cada modalidad y categoría.



CAPITULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 31º. - FALTAS Y SANCIONES

El Jurado oficial del concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del concurso oficial de agrupaciones carnavalescas y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

Antes de que quede publicada la relación de agrupaciones carnavalescas que pasen a la siguiente fase, podrán reclamar las personas portavoces o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, cualquier infracción supuestamente cometida por alguna agrupación carnavalesca.

El Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de “Faltas y Sanciones”, si lo estimara procedente:

31.1.- FALTAS: Durante el Concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será entendido como faltas, que por su gravedad serán consideradas y sancionadas como sigue:

31.1.1.- FALTAS LEVES:

- En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la rondalla, en tangos y cuplés.
- No presentar las letras del repertorio conforme al artículo 14.2
- Superar el tiempo máximo con que cuentan las agrupaciones para la actuación (30 minutos) y/o participación (45 minutos).

31.1.2.- FALTAS GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los cuartetos.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra y música cuando así lo exijan las bases.
- Infringir el artículo 13º relativo a las personas figurantes, excepto cuando estas canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- Infringir los artículos 8.1, 10.1 relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en coros y comparsas, y los artículos 9.1 y 11.1 relativos a la utilización de instrumentos musicales del resto de modalidades.

31.1.3.- FALTAS MUY GRAVES:



- Está prohibido exhibir publicidad, en cualquier soporte (ropa, instrumentos, carteles, lonas.....), de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas, juegos de azar y sus derivados como vápers, similares, etc..
- No estar presente en el momento de la actuación sin causa justificada, según orden del sorteo.
- Infringir el artículo 12º de las presentes bases en lo referente al estreno del disfraz en el COAC.
- Infringir el artículo 13º relativo a las personas figurantes cuando canten, y en lo relativo a los/as interpretes ocasionales.
- Las agrupaciones que infrinjan el artículo 16º que se refiere a los ensayos generales.
- Las agrupaciones que infrinjan los artículos 8.1, 9.1, 10.1 y 11.1, relativos a todo lo relativo a los/as componentes, entre otros, número de los/as componentes y edad de los/as componentes descrita en la definición.
- Las agrupaciones que infrinjan el número y condición de las personas comodines (no pueden cantar).
- Las agrupaciones que infrinjan los artículos 8.2, 9.2, 10.2 y 11.2 que hacen referencia a los repertorios de las distintas agrupaciones.
- Las agrupaciones que infrinjan los artículos 25 y 26 referente al repertorio a interpretar en las distintas fases del concurso.
- Los cuartetos que estén en escena menos de diez minutos.
- Conculcar la prohibición de estrenar la obra (letra, música y tipo) antes de su representación en el COAC.
- Participar en el concurso componentes o autores/as que hayan sido sancionados/as por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval.

31.2.- SANCIONES:

31.2.1.- FALTAS LEVES Y GRAVES:

Las faltas leves o graves llevarán aparejada amonestación pública y podrán a criterio del Jurado, según su prudente juicio, afectar o no a su clasificación como FINALISTA durante la fase semifinal.

En la fase final las faltas leves o graves podrán condicionar el puesto de clasificación definitivo (Primer Premio, Segundo Premio, Tercer Premio y Cuarto Premio) a criterio del Jurado.

En el supuesto de infracción por superar el tiempo máximo con que cuentan las agrupaciones para la actuación (30 minutos) y participación (45 minutos) será penalizado con un punto por vocal por cada minuto o fracción excedida (ej. un exceso de 1 minuto y 3 segundos computará como dos minutos de penalización, restando dos puntos por vocal).

31.2.2.- FALTAS MUY GRAVES:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la agrupación.

31.3.- NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones se comunicarán por escrito por parte del/a Presidente/a del Jurado a la persona Portavoz de la agrupación que cometa la falta y al Ayuntamiento (Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval), dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción.

CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 32.- ORGANIZACIÓN

La Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval tendrá, entre sus competencias y funciones oficiales, las siguientes:

- **32.1. Custodia de fe pública:** Designar a un notario o notaria a quien se le entregarán, al término de cada fase, las puntuaciones otorgadas por cada vocal, sin detrimento de las funciones de la secretaria del Jurado, al objeto de dar fe pública de las calificaciones de una fase a otra.
- **32.2. Potestad inspectora y sancionadora:** Velar por el estricto cumplimiento de la presente normativa del COAC. El incumplimiento o la vulneración injustificada y grave de estas bases por cualquier persona que intervenga en el concurso determinará la imposición de las siguientes medidas:
 - **32.2.1.** La retirada e inhabilitación inmediata del concurso de la persona causante de dicha infracción, si esta afectase gravemente al correcto desarrollo del certamen.
 - **32.2.2.** La declaración de incompatibilidad para comparecer en el concurso por un plazo de uno a cinco años, según la gravedad de los hechos, o la inhabilitación con carácter indefinido.
- **32.3. Régimen de recursos administrativos:** Las decisiones dictadas por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval podrán ser objeto de recurso ante la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de un mes. Los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno Local, a su vez, podrán recurrirse en alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el mismo plazo de un mes.
- **32.4. Gestión de reclamaciones:** Conocer y resolver cualquier reclamación formal que sea interpuesta por una supuesta vulneración del texto de las presentes bases.
- **32.5. Tramitación de inscripciones:** Gestionar formalmente la inscripción de las agrupaciones carnavalescas en el concurso.
- **32.6. Interlocución artística:** Reconocer legalmente la figura de la persona portavoz de cada agrupación como el único interlocutor válido ante la organización.
- **32.7. Control de duplicidades de nombre:** Vigilar que no se produzcan coincidencias de títulos en las inscripciones de las agrupaciones. En caso de duplicidad, se validará la primera solicitud formalmente registrada y se notificará el rechazo técnico a las personas portavoces de las agrupaciones afectadas para su subsanación.

- **32.8. Calendario oficial:** Fijar y publicar el calendario general del certamen bajo los siguientes hitos obligatorios:
 - Apertura y cierre del Registro Oficial de Inscripción de Agrupaciones.
 - Fecha de celebración del sorteo oficial de orden de actuación.
 - Fecha de celebración de la Gala de Entrega de Premios del COAC 2027.
- **32.9. Acreditación de autorías:** Reconocer, a efectos de acreditación oficial, un máximo de dos autores o autoras por agrupación (letra y música), cuya designación deberá constar expresamente en la solicitud de inscripción por parte de la persona portavoz. Solo se admitirán como autores a personas físicas, quedando excluida cualquier otra condición, razón social o denominación. La acreditación será estrictamente personal e intransferible, prohibiéndose su cesión a otros componentes o a terceros ajenos al grupo.
- **32.10. Propuesta de resolución:** Realizar la propuesta formal de resolución del concurso de acuerdo con las valoraciones del Jurado, elevándola a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz para la aprobación definitiva del reparto de premios y su posterior publicación oficial.

ARTÍCULO 33.- LEGISLACIÓN POR LA QUE SE RIGE EL COAC

Para participar en el COAC el procedimiento a seguir será el de concurrencia competitiva siéndole de aplicación la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Bases reguladoras de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005 y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005.

Asimismo el COAC se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y normas que desarrollen estos textos legales, y sus modificaciones vigentes.

ARTÍCULO 34.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cádiz. CIF: P-1101200B. Domicilio en Casa Consistorial, Plaza San Juan de Dios, s/n, 11005, Cádiz.

Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es

Finalidad del tratamiento: Poder gestionar las inscripciones y todo lo relativo al Concurso oficial de agrupaciones del carnaval de Cádiz (COAC).

Base de licitud: Relación contractual entre las partes.

Destinatarios de los datos: Sus datos personales no serán comunicados salvo que exista una obligación legal para ello.

Plazos de conservación: Sus datos personales serán mantenidos mientras persista la finalidad para lo que fueron recogidos, y una vez esta se extinga durante los plazos legales de prescripción aplicables.

Derechos de las personas interesadas: Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos en la siguiente dirección: <https://institucional.cadiz.es/pol%C3%ADtica-privacidad>

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Estas Bases sustituyen las anteriormente vigentes entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán publicadas en el tablón de anuncios de las oficinas de la delegación municipal de fiestas y carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y su inserción en la página web municipal.



ANEXO I: IMPORTE PREMIOS

IMPORTE PREMIOS COAC INFANTILES/JUVENILES					
		COROS	COMPARSAS	CHIRIGOTAS	CUARTETOS
SEMIFINAL			1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
	1º ACCÉSIT		2.200,00 €	2.200,00 €	1.600,00 €
	PRIMERO	7.600,00 €	5.700,00 €	5.700,00 €	3.550,00 €
	SEGUNDO	6.300,00 €	4.400,00 €	4.400,00 €	3.000,00 €
	TERCERO		4.000,00 €	4.000,00 €	2.900,00 €
	CUARTO		3.600,00 €	3.600,00 €	2.800,00 €
Estas cantidades estarán sujetas a las correspondientes retenciones fiscales.					



Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2026

03/09/2026 12:52
FIRMADO

18º.Urgencia 8.- Bases del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2027, en sus categorías de infantiles y juveniles.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas y Carnaval:

“ANTECEDENTES:

Como es tradicional en Cádiz, con motivo de la celebración de los Carnavales de Cádiz, se viene realizando un concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas en sus categorías de infantiles y juveniles.

Para su aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local se presentan las siguientes Bases y su correspondiente Solicitud de Inscripción para todas las agrupaciones interesadas en participar, que se adjuntan como anexos al presente, conjuntamente con el RC del importe de los premios y el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases y su correspondiente Solicitud de Inscripción (con códigos de verificación números 1M8SM-KDH8J-ZLBW y AU8XR-TE83N-44SZR), que han de regir el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2027 en sus categorías de infantiles y juveniles.”

